	ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA			
	CERTIFICACION DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSION			
	Código: DEP-FO-025	Fecha06/12/2023	Versión: 001	Página: 1 de 1

CERTIFICA:

PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA 2024 -2027	
Nombre del Proyecto	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA
Número BPPID	20240680810042
Línea Estratégica Distrital	3-Inclusion, igualdad y equidad
Sector de inversión territorial	43- Deporte y Recreación
Programa Distrital	4301-Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte
Indicador de producto plan de desarrollo	430100400-Infraestructura deportiva mantenida
Número BPIN	2024680810048
Programa Nacional	4301- Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte
Producto Nacional	4301004 - Servicio de mantenimiento a la infraestructura deportiva
Indicador Nacional	430100400-Infraestructura deportiva mantenida
Valor Total Proyecto	**$15.066.210.127,79**
Valor Total Vigencia	**$4.516.564.216,75**

DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS					
Vigencia 2026		**Vigencia Futura (Ordinaria) 20##**		**Vigencia Futura (Excepcional) 20##**	
Obra:		Obra:		Obra:	
Interventoría:		Interventoría:		Interventoría:	
Otros:	**$4.516.564.216,75**	Otros:		Otros	
Total:	**$4.516.564.216,75**	Total:		Total	
Solicitud realizada por:		**Nombre:** HENRY YAIR CORREA CARABALLO			
		Cargo. DIRECTOR GENERAL INDERBA			
Nota: Primera Actualización 2026. Decreto 746 de 2025 $4.501.564.216,75 y Resolución No. 291-20225 $15.000.000					

Se expide en Barrancabermeja el siete (07) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026) y tiene validez desde el siete (07) de Enero hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026).

LAURA VANESSA RANGEL ACOSTA
Dirección de Planeación Institucional
Secretaria Distrital de Planeación

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó y Elaboró	Jean Pierre Amaris		07/01/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

Powered by CamScanner

Inderba	INSTITUTO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACION EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN FISICA DE BARRANCABERMEJA CERTIFICACION PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES VIGENCIA: 2026	F:15.PO.GE Versión: 0.4 Fecha: 19.04.16

CIUDAD Y FECHA: BARRANCABERMEJA, ENERO 15 DE 2026

EL ADMINISTRADOR DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DEL INDERBA CERTIFICA:

QUE EN EL PLAN ANUAL DE ADQUSICIONES SE ENCUENTRA INCLUIDA LA SIGUIENTE NECESIDAD DETALLADA A CONTINUACION:

Códigos UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Duración estimada del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	¿Se requieren vigencias futuras?	Estado de solicitud de vigencias futuras	Datos de contacto del responsable
92121500	ADICIONAL EN VALOR Y EN PLAZO 02 AL CONTRATO 258 DE 2025 CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y MANTENIMIENTO LOCATIVO BÁSICO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DE LA VILLA OLIMPICA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA	1	34	CCE-16	0	89.774.411 COP	89.774.411 COP	NO	N/A	HENRY YAIR CORREA CARABALLO - Director General. Dirección General. Teléfono 6010171 EXT 120. director@inderba.gov.co

SECOP II

ADMINISTRADOR PLAN ANUAL DE ADQUISICION
EDITH LILIANA PRASCA BRAVO
TECNICO ADMINISTRATIVO GR 02

Inderba	INSTITUTO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACION EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACION FISICA DE BARRANCABERMEJA SOLICITUD BIENES Y SERVICIOS	F: 06.PO.GE Versión: 0.5 Fecha: 19.04.16

PROCESO U OFICINA: DIRECCION GENERAL	**FECHA:** 15 DE ENERO DE 2026

TIPO DE COMPRA: (Marque con una x el tipo de solicitud a diligenciar según la necesidad de su proceso u oficina

BIEN _____ **OBRAS PÚBLICAS** _____ **SERVICIO** ___x____

DESCRIPCIÓN	**VALOR REFERIDO UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PARA: ADICIONAL EN VALOR Y EN PLAZO 02 AL CONTRATO 258 DE 2025 CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y MANTENIMIENTO LOCATIVO BÁSICO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DE LA VILLA OLIMPICA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA	$89.774.411	$89.774.411

OBJETO DEL SERVICIO: ADICIONAL EN VALOR Y EN PLAZO 02 AL CONTRATO 258 DE 2025 CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y MANTENIMIENTO LOCATIVO BÁSICO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DE LA VILLA OLIMPICA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA

FIRMA SOLICITANTE
HENRY YAIR CORREA CARABALLO
Director General INDERBA

FIRMA DE APROBACION
HENRY YAIR CORREA CARABALLO
Director General INDERBA

Inderba	INSTITUTO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACION EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACION FISICA DE BARRANCABERMEJA CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	F:09. PO.GF Versión: 0.3 Fecha: 27.06.16

REPUBLICA DE COLOMBIA
INDERBA
829000477 - 7

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:26-00023

EL DIRECTOR
CERTIFICA:

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia Fiscal, existe Disponibilidad en los siguientes rubros:

Sección o Unidad Ejecutora : INDE INDERBA
Código de presupuesto : 2.3-43.4301-1604-4301004-240048-1-2.3.2.02.02.008-85340 Código rápido: 260063
Fondo / Fte de Financiación : R005 SGP DEPORTE

2.3-43 : SECTOR: DEPORTE Y RECREACION
2.3-43. : GASTOS DE INVERSION
2.3-43.4301 : PROGRAMA: Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte
2.3-43.4301-1604 : SUBPROGRAMA:Recreación y deporte
2.3-43.4301-1604-4301004 : PRODUCTO: Servicio de mantenimiento a la infraestructura deportiva
2.3-43.4301-1604-4301004-240048 : Proyecto: Mejoramiento de la Infraestructura Deportiva y Recreativa en el Distrito de Barrancabermej
2.3-43.4301-1604-4301004-240048-1 : REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA
2.3-43.4301-1604-4301004-240048-1-2.3.2.02.02.008-85340: Servicios de limpieza, aseo y cafetería

Valor CDP $: 89,774,411.00

Para : ADICIONAL EN VALOR Y EN PLAZO 02 AL CONTRATO 258 DE 2025 CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y MANTENIMIENTO LOCATIVO BÁSICO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DE LA VILLA OLIMPICA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA

Por la suma de : OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS m/cte. *** ($89,774,411.00)**********

Vence en diciembre 31 de 2026

Expedido el día, en Enero 15 de 2026

DALVAREZ
Elaboro

Director

Inderba	INSTITUTO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACION, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACION FISICA DE BARRANCABERMEJA ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	F:39.PO.GJC Versión: 0.4 Fecha: 12.04.16

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha de elaboración del estudio previo:	**15 DE ENERO DE 2026**
Dependencia solicitante:	**DIRECCIÓN GENERAL**
Modalidad de selección:	**ADICIONAL 02 EN VALOR Y TIEMPO**
Tipo de Contrato:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

2. MARCO LEGAL

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, así mismo teniendo en cuenta el artículo 40 de la misma ley en su párrafo quinto y en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a continuación se describen los estudios y argumentos que soportan el proceso de adicional en valor y plazo que pretende celebrar la entidad, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la Entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone.

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO

3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.	**3.1.1. NECESIDAD** La constitución política de Colombia en su artículo 2 señala como fines esenciales del Estado el "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*". Aunado a lo anterior, el artículo 52 del estatuto superior consagra: "*El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.* *El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.* *El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.*" Que el artículo 70 de la Ley 181 de 1995, por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte, atribuye a los entes deportivos municipales la función de "*...administración, mantenimiento y adecuación de los respectivos escenarios deportivos...*" El Instituto para el Fomento del Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Física de Barrancabermeja, como ente descentralizado el municipio de Barrancabermeja en consideración a su misión, la cual se resume principalmente en "*Garantizar a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, el aprovechamiento del tiempo libre, mediante prácticas deportivas, recreativas y formativas y de educación física, en escenarios seguros y adecuados, para el mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes, especialmente de los sectores más vulnerables*"; fines para los cuales el instituto como establecimiento público y ente descentralizado adscrito al municipio de Barrancabermeja, deberá celebrar y ejecutar una serie de actividades, proyectos, convenios y/o contratos que le permitan garantizar una continua y eficiente prestación del servicio público y la efectividad de los derechos e intereses de los ciudadanos del ámbito de su jurisdicción. El INSTITUTO dentro del desarrollo de su política pública requiere realizar de manera continua el aseo, limpieza, conservación y mantenimiento básico locativo de sus escenarios deportivos para que estos espacios públicos sean lugares apropiados para el impulso del deporte, que permita al deportista y comunidad en general la facilidad en la práctica del deporte y la recreación con espacios de esparcimiento en buenas condiciones.

	Que es de vital importancia realizar el aseo, limpieza, conservación y mantenimiento básico locativo de los escenarios deportivos del municipio de Barrancabermeja en su zona urbana y rural y de aquellos que requieren de un cuidado especial como lo son los ubicados en la villa olímpica de la cabecera distrital. Lo anterior con el firme propósito de presentarle a la colectividad, escenarios en óptimas condiciones de salubridad e higiene para que estos espacios públicos sean lugares apropiados para el desarrollo del deporte, que permita al deportista y comunidad en general la facilidad en la práctica del deporte y la recreación con espacios de esparcimiento en buenas condiciones para el disfrute de la niñez, juventud y comunidad en general. Estos escenarios con el uso y el paso del tiempo requieren mantenimiento, teniendo en cuenta la época de lluvias, el material vegetal crece, generando presencia de maleza y deterioro del mismo, no permitiendo el desarrollo de los encuentros deportivos en calidades óptimas del terreno de juego y sus alrededores, por otra parte, en época de verano genera resequedad en el suelo formando la mortalidad y degradación del material vegetal ornamental. A su vez, el desgaste por el uso y los factores de la naturaleza hace necesario el acondicionamiento de los campos de juego. Así como la pintura periódica con la que se realiza el proceso de embellecimiento y conservación de los equipamientos deportivos del distrito. Así las cosas, se sustenta la necesidad que tiene el INDERBA de continuar con la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA AL INDERBA** con el fin de garantizar la buena prestación del servicio integral de aseo y mantenimiento de los escenarios deportivos del distrito y para ello es indispensable adicionar en valor y en plazo este contrato mientras se adelanta el proceso de selección de escogencia del contratista para la vigencia 2026. De igual manera se deja constancia que los valores del servicio de aseo en relación con el personal vinculado se incrementaran de acuerdo con establecido por el Gobierno Nacional en los Decretos 1469 y 1470 del 29 de diciembre de 2025. Por las anteriores razones se justifica la realización ADICIONAL EN VALOR Y EN PLAZO 02 AL CONTRATO 258 DE 2025 CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y MANTENIMIENTO LOCATIVO BÁSICO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DE LA VILLA OLIMPICA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA por valor de OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS MCTE ($89.774.411).
3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	
3.2.1. Objeto contractual:	ADICIONAL EN VALOR Y EN PLAZO 02 AL CONTRATO 258 DE 2025 CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y MANTENIMIENTO LOCATIVO BÁSICO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DE LA VILLA OLIMPICA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.
3.2.2 Alcance del Objeto Contractual	Se mantienen las del contrato inicial.
3.2.3. Clasificación UNSPSC:	Los establecidos en los estudios y documentos previos del proceso de selección inicial.
3.2.4. Tiempo de Ejecución	El plazo de ejecución para el presente adicional N° 02 será de TREINTA Y CUATRO (34) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la finalización del plazo inicial.
3.2.5. Lugar de Ejecución	El lugar de ejecución el presente contrato se desarrollará en el municipio de Barrancabermeja, en el Departamento de Santander.
3.2.6 Presupuesto Oficial	El valor del presupuesto oficial estimado para el cumplimiento del objeto del presente adicional en valor y plazo corresponde a la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS MCTE ($89.774.411) INCLUIDO IVA, el cual incluye los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato (tributos –impuestos, tasas, contribuciones, derechos, gravámenes,

	estampillas, tanto del orden nacional como del orden departamental y municipal - legalización, publicación, honorarios o salarios del personal, materiales, etc.).
3.2.7. Forma de Pago	Se cancelará por mensualidades vencidas, mediante actas parciales previa presentación de la factura correspondiente por parte del contratista y certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato previo cumplimiento de los requisitos legales administrativos, de conformidad con las especificaciones técnicas, siempre y cuando el contratista allegue los documentos necesarios para el diligenciamiento de los respectivos informes, y copia de los documentos donde conste el pago de las obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales (Caja de compensación familiar, SENA e ICBF), conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, y de los honorarios, salarios, cuota o emolumentos, al personal destinado al cumplimiento del objeto contractual, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. Para el último pago se requerirá la firma de acta de finalización del contrato, con los respectivos soportes para pago como presentación de la factura, soportes de pagos al sistema de seguridad social, paz y salvo de los trabajadores, y a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales y actualización de pólizas (si aplica).
3.2.8. Liquidación del contrato	La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Liquidación del presente Contrato se realizará dentro de los Seis (06) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, para lo cual el supervisor preparará y suscribirá el acta correspondiente. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por INDERBA y se adoptará por Acto Administrativo motivado.
3.2.9. Obligaciones de las Partes:	No varían con el presente adicional.
3.2.10 Autorizaciones requeridas	N.A
4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
No varían con el presente adicional	
5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.	
5.1 MODALIDAD DE SELECCION.	La escogencia de contratista para la suscripción del contrato inicialmente fue a través de la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA.
5.2 JUSTIFICACION.	De conformidad con el párrafo 5 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que: "*(...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. (...)*"; se procede a la justificación y suscripción de un adicional en valor y plazo al contrato inicialmente suscrito, tal como lo describe la necesidad de este estudio previo.

5.3 FUNDAMENTOS JURIDICOS.	LA LEY 80 DE 1993, EXPRESA SOBRE LA MODALIDAD CONTRACTUAL: "*ART. 25. DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. En virtud de este principio: (...) 2. Las normas de los procedimientos contractuales se interpretarán de tal manera que no den ocasión a seguir trámites distintos y adicionales a los expresamente previstos o que permitan valerse de los defectos de forma o de la inobservancia de requisitos para no decidir o proferir providencias inhibitorias.*" Con relación a la definición de los contratos estatales, la Ley 80 de 1993, en su artículo 32 dispuso: "***ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES.*** *Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.*" La ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2 que *"la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa"*, señalando como regla general que la selección se efectúe por licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. El artículo 94 de la ley 1474 de 2011 adicionó el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 con la modalidad *"contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía"*. Además, de las señaladas en el numeral 1 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y demás normas nacionales concordantes que la modifiquen aclaren o deroguen, al igual que las leyes civiles y comerciales y demás normas que adicionen complemente o regulen la contratación estatal, atendiendo el objeto del contrato. La modalidad por la cual optará la Entidad será la Licitación pública, según disposiciones especiales contenidas en el literal b) numeral 2) artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. ***"Artículo 2°.*** *De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo."*

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor establecido para el adicional en valor y plazo objeto del presente estudio, de acuerdo al valor inicial del contrato, su plazo, cantidad de ítems establecidos y adquiridos inicialmente y el proyecto dentro del cual se encuentra enmarcado; con lo que se determina que el presupuesto estimado, asciende la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS MCTE ($89.774.411) INCLUIDO IVA,** el cual incluye los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato (tributos –impuestos, tasas, contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas, tanto del orden nacional como del orden departamental y municipal -, legalización, publicación, honorarios o salarios del personal, materiales, etc.).

6.1.2. Certificado de disponibilidad Presupuestal

CDP No.	VALOR	VIGENCIA	RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN	FECHA	
					Expedición	Vencimiento
26-00023	$89.774.411	2026	2.3-43.4301-1604-4301004-240048-1-2.3.2.02.02.008-85340	SGP DEPORTE	15 DE ENERO DE 2026	31 DE DICIEMBRE DE 2026

6.1.3. Plan Anual de Adquisiciones

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 el INDERBA, elaboró el plan anual de adquisiciones el cual contiene los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante la vigencia 2026; encontrándose incluido el presente objeto a contratar.
Dicho plan anual de adquisiciones ha sido publicado en la página web www.colombiacompra.gov.co

No obligatoriedad de adquirir los bienes, obras y servicios contenidos en el plan anual de adquisiciones.

6.2 ESTUDIOS DEL SECTOR	
Los que se encuentran estipulados en los estudios y documentos previos del contrato inicial.	
7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	
N/A	
7.1.1 Capacidad Jurídica	N/A
7.1.2. Capacidad Financiera	N/A
7.1.3. Capacidad Organizacional	N/A
7.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO	
7.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	N/A
8. FACTORES DE EVALUACIÓN	
N/A	
9. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS	
N/A	
10. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO	
Los establecidos al inicio del proceso de selección y dentro del contrato de prestación de servicios inicial.	
11. GARANTÍAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	

El contratista deberá ampliar las garantías del contrato 258-2025 como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales.

"Restablecimiento o ampliación de la garantía.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

Efectividad de las garantías. La Entidad Estatal debe hacer efectivas las garantías previstas en este capítulo así:

1. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.

2. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.

3. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros." (Artículos 2.2.1.2.3.1.18 y 2.2.1.2.3.1.19 Decreto 1082 de 2015).

12. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN
El mismo establecido en el contrato de prestación de servicios inicial.
13. INDICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES
N/A
14. RESPONSABLES

Proyectó: **DIANA MARCELA MENESES ITURRIAGO** **CPS Líder Proceso Gestión Jurídica y Contractual**	
Aprobó: **HENRY YAIR CORREA CARABALLO** **Director General**	

ADICIONAL EN VALOR Y EN PLAZO No. 02 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 258 DE 2025

CONTRATANTE:	INSTITUTO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACION FISICA DE BARRANCABEREMJA – INDERBA
NIT N°:	829.000.477-7
REP. LEGAL:	HENRY YAIR CORREA CARABALLO
CC N°:	13.511.739 DE BUCARAMANGA
CONTRATISTA:	AMERICANA DE SERVICIOS LTDA
NIT N°:	804.016.472-1
RE. LEGAL:	GERARDO JUNCO ESPINOSA
C.C. No:	72.325.587 DE RAMIRIQUI
OBJETO:	ADICIONAL EN VALOR Y EN PLAZO 02 AL CONTRATO 258 DE 2025 CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y MANTENIMIENTO LOCATIVO BÁSICO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DE LA VILLA OLIMPICA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.
VALOR INICIAL:	CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE ($424.684.968)
VALOR ADICIONAL 01:	CIENTO VEINTE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS MCTE ($120.327.408)
VALOR ADICIONAL 02:	OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS MCTE ($89.774.411).
VALOR TOTAL:	SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE ($634.786.787)
PLAZO INCIAL	SEIS (06) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
PLAZO ADICIONAL 01:	CINCUENTA Y UN (51) DIAS CALENDARIO
PLAZO ADICIONAL 02:	TREINTA Y CUATRO (34) DIAS CALENDARIO
PLAZO TOTAL:	OCHO (08) MESES Y VEINTICINCO (25) DIAS CALENDARIO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
RUBRO PRESUPUESTAL INICIAL:	2.3-43.4301-1604-4301004-240048-1-2.3.2.02.02.008-85340
RUBRO PRESUPUESTAL ADICIONAL 01:	2.3-43.4301-1604-4301004-240048-1-2.3.2.02.02.008-85340
RUBRO PRESUPUESTAL ADICIONAL 02:	2.3-43.4301-1604-4301004-240048-1-2.3.2.02.02.008-85340
DISPONIBILIDAD INICIAL No:	25-00300
DISPONIBILIDAD ADICIONAL No 01:	25-00853
DISPONIBILIDAD ADICIONAL No 02:	26-00023
REGIMEN CONTRIBUTIVO:	RESPONSABLE DE IVA
SUPERVISOR DEL CONTRATO	DIRECTOR GENERAL DEL INDERBA O QUIEN HAGA SUS VECES

Entre los suscritos, a saber: **HENRY YAIR CORREA CARABALLO**, mayor de edad, vecino de Barrancabermeja, identificado con cédula de ciudadanía N°. 13.511.739 expedida en la ciudad de

Bucaramanga, actuando en calidad de Director General del INSTITUTO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DE BARRANCABERMEJA – INDERBA – designado mediante Decreto 002 del 01 de enero de 2024 y posesionado mediante acta N° 0028 del 02 de enero de 2024, en ejercicio de las atribuciones que confiere los Acuerdos Municipales números 016 de 1996 y 085 de 1997, y de conformidad a la competencia otorgada por la Ley 80 de 1.993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, reglamentarias y complementarias y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**; y por la otra **GERARDO JUNCO ESPINOSA**, identificado con cédula de ciudadanía número 72.325.587 DE RAMIRIQUI, quien obra en nombre y representación legal de **AMERICANA DE SERVICIOS LTDA**, identificado con NIT 804.016.472-1 3como se acredita en el certificado de existencia y Representación Legal y quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente **ADICIONAL EN VALOR Y EN PLAZO No. 02 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 258 de 2025,** previas las siguientes consideraciones: **A)** Que el INDERBA suscribió con **AMERICANA DE SERVICIOS LTDA**, el Contrato de prestación del servicio integral de aseo No. 258 de 2025. **B)** Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 209 de la CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA señala que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".* **C)** Que es de vital importancia realizar el aseo, limpieza, conservación y mantenimiento básico locativo de los escenarios deportivos del municipio de Barrancabermeja y de aquellos que requieren de un cuidado especial como lo son los ubicados en la villa olímpica de la cabecera distrital. Lo anterior con el firme propósito de presentarle a la colectividad, escenarios en óptimas condiciones de salubridad e higiene para que estos espacios públicos sean lugares apropiados para el desarrollo del deporte, que permita al deportista y comunidad en general la facilidad en la práctica del deporte y la recreación con espacios de esparcimiento en buenas condiciones para el disfrute de la niñez, juventud y comunidad en general. **D)** De igual manera se deja constancia que los valores del servicio de aseo en relación con el personal vinculado se incrementaran de acuerdo con establecido por el Gobierno Nacional en los Decretos 1469 y 1470 del 29 de diciembre de 2025. **E)** Que el Contrato N° 258-2025 cuyo objeto es: ES PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y MANTENIMIENTO LOCATIVO BÁSICO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DE LA VILLA OLIMPICA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA por valor de OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS MCTE ($89.774.411). **F)** Que teniendo en cuenta lo anterior es conveniente y oportuno realizar una adición en valor y en plazo al contrato de prestación del servicio integral de aseo, cafetería y mantenimiento N° 258-2025. Para lo anterior se tendrán las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: ADICIONAL EN VALOR Y EN PLAZO 02 AL CONTRATO 258 DE 2025 CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y MANTENIMIENTO LOCATIVO BÁSICO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DE LA VILLA OLIMPICA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.

CLAUSULA SEGUNDA. Adicionar a la cláusula SEXTA – **PLAZO DE EJECUCIÓN** - del Contrato N° 258 de 2025, el plazo de TREINTA Y CUATRO (34) DIAS CALENDARIO, para un total del plazo del contrato de OCHO (08) MESES Y VEINTICINCO (25) DIAS CALENDARIO.

CLAUSULA TERCERA. Adicionar a la cláusula TERCERA – VALOR DEL CONTRATO- la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS MCTE ($89.774.411),** para un valor total del contrato junto con éste adicional de **SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE ($634.786.787).**

PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y MANTENIMIENTO LOCATIVO BÁSICO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DE LA VILLA OLIMPICA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA							
ITEM	**DESCRIPCION**	**DETALLE**	**UNIDAD**	**Cantidad**	**Valor servicio 2025**	**Valor unitario 2026**	**Valor total Mensual 2026**
1	PRESTACION DE SERVICIO INTEGRAL DE ASEO PARA LA CONSERVACION DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA VILLA DEPORTIVA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA	**SERVICIO DE ASEO – INCLUYE INSUMOS**					
1.1		SERVICIOS INTEGRALES GENERALES DE ASEO	persona/mes	2	$ 3.833.120	$ 4.512.020	$ 9.024.040
2		**SERVICIO LIMPIEZA DE PISCINAS- INCLUYE INSUMOS**					
2,1		SERVICIO DE LIMPIEZA DE PISCINAS	persona/mes	2	$ 9.197.590	$ 9.851.834	$ 19.703.668
3		**SERVICIO DE LIMPIEZA DE JARDINERIA INCLUYE INSUMOS**					
3.1		SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y PODA GRAMA ESTADIO DE FUTBOL	persona/mes	2	$ 16.999.340	$ 19.243.577	$ 38.487.154
						SUBTOTAL	**$ 67.214.862**
						AIU (ARTICULO 462-1 ET)	**$ 10.082.229**
						IVA (ARTICULO 462-1 ET)	**$ 1.915.624**
						VALOR TOTAL	**$ 79.212.715**

CLÁUSULA CUARTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. – La sujeción presupuestal del presente adicional en valor y en plazo será cancelará con cargo al Rubro Presupuestal 2.3-43.4301-1604-4301004-240048-1-2.3.2.02.02.008-85340; SGP DEPORTE, Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 26-000223 del 15 de enero de 2025.

CLÁUSULA QUINTA- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal.

CLAUSULA SEXTA- El contratista se compromete a realizar la correspondiente modificación de la garantía que constituyó a favor del INDERBA para avalar la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 258 de 2025.

CLAUSULA SEPTIMA - Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. 258 de 2025., no sufren modificación alguna y por lo tanto permaneces inalterables.

CLÁUSULA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Barrancabermeja (Santander). En constancia de todo lo anterior, se firma por las partes en Barrancabermeja, a los quince (15) días del mes de enero de 2026.

El INDERBA,

HENRY YAIR CORREA CARABALLO
Director General INDERBA
Supervisor

El Contratista,

GERARDO JUNCO ESPINOSA
Representante Legal
Contratista

Proyectó	*Revisó*
Diana Marcela Meneses Iturriago *CPS Abogada Oficina Juridica INDERBA*	*Diana Marcela Meneses Iturriago* *CPS Abogada Oficina Juridica INDERBA*